Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ITEM : 80

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica.

LOGROS: Con estas actividades garantiza el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores y vacunación antirrábica

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: con estas actividades busca garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmisible por vectores y vacunación antirrábica

FECHA DE EJECUCIÓN: 1 al 31 de mayo de 2025.

LUGAR: Barrios prioritarios

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

CERTIFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "**CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2025**" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2025-001 **cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** II- MES DE MAYO
2. **ITEMS**: 80
3. **PROGRAMA**: ETV Y ZOONOSIS
4. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica
5. **FECHA:** DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2025

Atentamente,

ORLANDO AGRESOT
CC.
LIDER DEL PROGRAMA ETV Y ZOONOSIS

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	**CODIGO**	**SSP-FOR-010**
		VERSION	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2022-08-30**

CLASIFICACIÓN			
CAPACITACIÓN		**EJECUCION DEL CONTRATO NO**	Acta No
Nombre de la actividad: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica			**01**
ORDINARIA	☒		
EXTRAORDINARIA	☐		

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
DEPENDENCIA	
AREA	
TEMAS	1. CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
OBJETIVO	Garantizar el traslado oportuno y adecuado del talento humano contratado para el desarrollo de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, así como la ejecución de jornadas de vacunación antirrábica en los sectores priorizados, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y la documentación soporte correspondiente.

INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

FECHA PROYECTADA

FECHA Según cronograma - 2025-04-26	**PERIODO DE EJECUCIÓN**			
	I TRIM	**II TRIM**	**III TRIM**	**IV TRIM**
01/05/2025		X		

RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD			
NOMBRES Y APELLIDOS		**JALICSSA ARRIETA ORTEGA**	
CARGO	COORDINADORA PIC	**PERFIL**	PSICOLOGA

QUIENES EJECUTAN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	**PERFIL**	Psicóloga con mas de 20 de años de experiencia y 8 años como coordinadora del plan de intervenciones colectivas PIC

POBLACION OBJETO					
Población sujeta	**POBLACION EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA**	**No de asistentes**	COMUNIDAS EN GENERAL	**100%** No de asistentes/meta esperada	Cumplimiento

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	**CODIGO**	**SSP-FOR-010**
		VERSION	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2022-08-30**

APERTURA					
Fecha de inicio	Hora de inicio	DURACION (Días/horas)	**LUGAR DE EJECUCIÓN**		
			SITIO	**TERRITORIO**	**MICROTERRITORIO**
01/05/2025	7:00 am	**10 horas**	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TODOS	TODOS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

son asignados a las zonas donde se ejecutarán las intervenciones. Este talento humano realiza desplazamientos a los sectores determinados, donde lleva a cabo actividades de vigilancia, orientación a la comunidad, control de focos infecciosos
Durante el desarrollo de la actividad, se llevan registros fotográficos, informes de ejecución y cronogramas de las acciones realizadas. Todo esto se consolida como evidencia del cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos,
Además, se cuenta con un cronograma operativo y mecanismos de seguimiento para verificar que las acciones se desarrollen dentro del tiempo establecido, garantizando una cobertura eficiente y la protección de la salud pública en las comunidades intervenidas.

En el marco de la actividad desarrollada, se cuenta con la participación de los contratistas Gerson Baca Chapman, Maite Rodríguez Miranda, Gregorio Navarro Castillo y Jaime Ferrer Rincón. Los tres primeros iniciaron labores el 1 de abril de 2025, mientras que el último comenzó el 15 de abril de 2025. Todos los contratos tienen como fecha de finalización el 30 de junio de 2025. Los números de contrato asignados son los siguientes: N°CD-MNC-079-2025 para Gerson Baca Chapman, N°CD-MNC-080-2025 para Maite Rodríguez Miranda, N°CD-MNC-081-2025 para Gregorio Navarro Castillo, y N°CD-MNC-110-2025 para Jaime Ferrer Rincón. Estos profesionales fueron designados para ejecutar acciones de prevención y control, incluyendo la vacunación antirrábica en zonas priorizadas, como parte de la estrategia del Hospital Materno Infantil.

Las actividades desarrolladas se dan en el periodo comprendido del mes de mayo del 1 al 31 del año 2025, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.

Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

La actividad se da por finalizada al culminar con las visitas en los lugares afectados a las 7:00 P.M.

1. **Curso de vida.**
   Primera infancia, Infancia, Adolescentes, jóvenes y adultos

2. **Resultados obtenidos**

   ✓ Se logro el impacto de la comunidad y control de enfermedades transmitidas por vectores,

Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	**FORMATO DE ACTA** **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

COMPROMISOS

Acta No		TIEMPO	CIERRE			FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Fecha	Fecha de cierre	Hora de Cierre	% cumplimiento Ítem resueltos/ ítem tratados	
Anterior	00	01/04/2025	2025-05.31	4:00 PM	100%	
ACTUAL	**02**	01/05/2025				

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PIC	COORDINADORA PIC	

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

En esta estrategia, las intervenciones se enfocan en el seguimiento de nuevos casos de dengue, así como en su detección oportuna, la calidad de la atención en un entorno de servicios integrados, y el monitoreo y evaluación de los indicadores epidemiológicos. Todo ello con el objetivo de reducir la aparición de nuevos casos y su transmisión en la comunidad.

El sistema de vigilancia en salud pública desarrolla acciones orientadas a la prevención y el control de enfermedades transmitidas por vectores, así como a la vacunación antirrábica.

Para ello, se implementan mecanismos que brindan información detallada sobre la tendencia de transmisión y la dinámica de estas enfermedades, a partir de indicadores clave recomendados a nivel internacional, que permiten medir la prevalencia, la detección de nuevos casos y los grados de discapacidad asociados.
Las acciones específicas se basan en componentes clínicos, de laboratorio y de investigación epidemiológica, que se desarrollan en los diferentes territorios con población en riesgo.

En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores se encuentran en proceso de eliminación como problemas de salud pública, siendo la vigilancia en salud pública una herramienta fundamental para su certificación internacional. En este contexto, es indispensable garantizar el traslado oportuno del talento humano encargado de ejecutar las acciones de prevención y control de dichas enfermedades, así como las estrategias de vacunación antirrábica.

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

NOMBRE DEL CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL
Gerson Baca Chapman	N°CD-MNC-079-2025	01/04/2025	30/06/2025
Maite Rodríguez Miranda	N°CD-MNC-080-2025	01/04/2025	30/06/2025
Gregorio Navarro Castillo	N°CD-MNC-081-2025	01/04/2025	30/06/2025
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-110-2025	15/04/2025	30/06/2025

Se adjuntan evidencias fotográficas, contrato firmado, documentación de legalización del contrato y cronograma de actividades, como soporte del cumplimiento de esta actividad. Estos documentos demuestran la gestión efectiva del recurso humano necesario para llevar a cabo las jornadas de prevención y control, así como la vacunación antirrábica en los sectores priorizados.

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE TRASPORTES









Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

VEHICULO N° 1

ALCALDÍA
SOLEDAD

No. CONTRATO	N°CD-MNC-079-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GERSON DARIO BACA CHAPMAN
CC	8.767.065
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.767.065**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo.

ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 13) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 14). 15) Cancelar los peajes a que haya lugar. 16) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 17) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 18) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 19) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 20) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 21) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23) Otorgar las pólizas solicitadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2171 del 1 de abril de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de junio del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta (30) de abril de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**, un segundo a corte treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de junio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de

partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Gerson Baca

GERSON DARIO BACA CHAPMAN
C.C No. 8.767.065

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

Hospital Materno Infantil

MAYO 2025

ALCALDÍA SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			01 Visita EPS Cajacopi	02 Visita centro de salud Maclovia	03	04
05 Visitas a pacientes seguimiento renacer	06	07 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nuevo milenio	Visita clínica los almendros 08	Visita EPS mutual ser 09	10	11
12	Visita EPS mutual ser 13	14	15	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio soledad 2000 16	17	18
19	20	Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio tajamar 21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

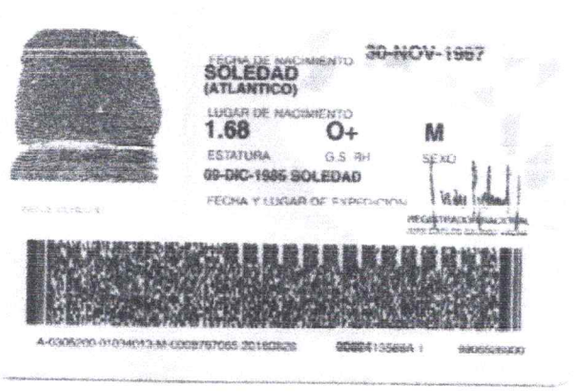


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.767.065
BACA CHAPMAN

APELLIDOS
GERSON DARIO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1967
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-DIC-1985 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

A-0305200-0137M013-M-0008767065 20160826 9080415568A 1 9805529000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021281073

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TZK025	HYUNDAI	H1	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO CERAMICA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PAS
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BHC028825	N	KMJWA37HADU505540

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWA37HADU505540	N	KMJWA37HADU505540	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

BACA CHAPMAN GERSON DARIO — C.C. 8767065

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 98

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 35/2012000203847

FECHA IMPORT: 06/09/2012

PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 03/01/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/10/2020

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

LT03004194394

ASEGURADORA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024 8 12	2024 8 14	2025 8 13

No. DE PÓLIZA	PLACA No	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
88696847 - 609987212	TZK025	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
12	HYUNDAI	CERRADA
LÍNEA VEHÍCULO	H1	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
D4BHC028825	KMJWA37HADU505540	KMJWA37HADU505540	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERSON BACA	3145520516	CC	8767065	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	88696847	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 569.400	$ 296.000	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 867.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [1].

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.08.12 20:21:18 -05:00

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 175173814

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2024/08/13

Fecha de vencimiento: 2025/08/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TZK025

CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2476

NRO. MOTOR: D4BHC028825

NRO. CHASIS: KMJWA37HADU505540

VIN: KMJWA37HADU505540

LÍNEA: H1

COLOR: BLANCO CERAMICA

NOMBRE PROPIETARIO: GERSON D. BACA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.455022

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TZK025	**AÑO MODELO:**	2013
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	**MARCA:**	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 12	**DE PIE.**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	H1		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
NIT:	802017772
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Calle 74 #48-60 Local 3
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-10-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 28-10-2024 **HASTA:** 28-10-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.129.392
OLARTE ARENAS

APELLIDOS
SAUL

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1965
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ M
ESTATURA G.S. (RH) SEXO
31-OCT-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

Conductor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 7212930

SAUL OLARTE ARENAS

15-07-1965

01-05-2023

SECRETARIA DE TTO Y TTE MALAMBO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VENCIMIENTO	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA, CAMION	01-05-2023	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA, CAMION, BUSETA, BUS	01-05-2023	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700179009G

Conductor

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

VEHICULO N° 2

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-080-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
CC	1.048.283.773
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.048.283.773,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA

de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 13) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 14) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 15) Cancelar los peajes a que haya lugar. 16) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 17) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 18) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 19) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 20) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 21) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23) Otorgar las pólizas solicitadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2172 del 1 de abril de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de junio del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta (30) de abril de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo a corte treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de junio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de

partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
Contratista

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

Hospital Materno Infantil

MAYO 2025

ALCALDÍA SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			01 Visita EPS mutual ser	02	03	04
05 Visita centro de salud Maclovia	06 Visita centro de salud Maclovia	07 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio ciudadela metropolitana	08	09 Visita EPS Cajacopi	10	11
12	13 Visita EPS mutual ser	14	15	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio soledad 2000	17	18
19 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nuevo milenio	20	21 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio soledad 2000	22 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio tajamar	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.048.283.773
RODRIGUEZ MIRANDA
APELLIDOS
MAITE PAHOLA
NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1990
BARRANQUILLA
(ATLÁNTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

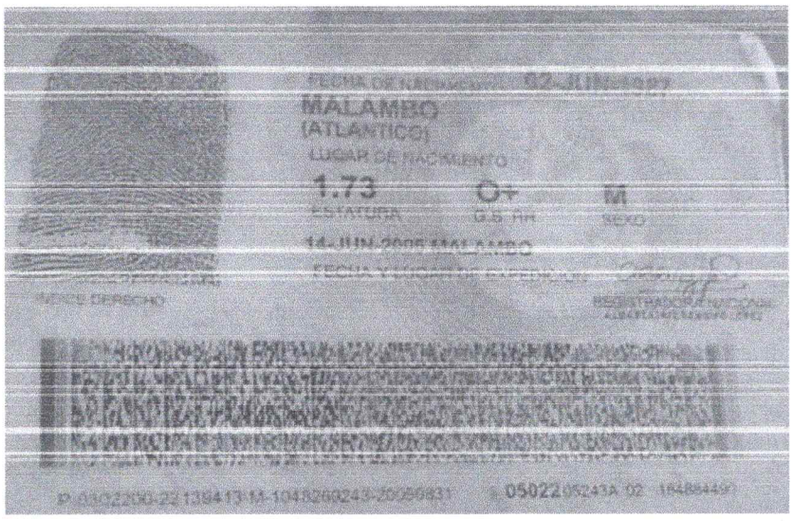
1.68 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2009 MALAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0302200-00929252-F-1048283773-20170802 0056B56711G 1 9910006967


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.048.269.243
NUMERO
HERRERA BENITEZ
APELLIDOS
YEFRIN YESSIT
NOMBRES
FIRMA


MALAMBO
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
INDICE DERECHO

ASEGURADORA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	8	6	2024	8	26	2025	8	25

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
88941625 - 609947727	DHL092	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1598	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	SEDAN

LÍNEA VEHÍCULO: AVEO

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F16D39319221	9GATJ5160CB029964	9GATJ5160CB029964	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAITE RODRIGUEZ MIRANDA	3242560082	CC	1048283773	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	88941625	11001

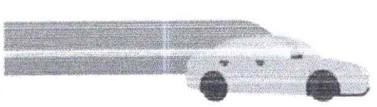
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
52	$ 484.600	$ 251.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 738.600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [illegible]

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.08.06 13:10:17 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 175434244

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2024/08/25

Fecha de vencimiento: 2025/08/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	DHL092	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1598	**NRO. MOTOR:**	F16D39319221
NRO. CHASIS:	9GATJ5160CB029964	**VIN:**	9GATJ5160CB029964
LÍNEA:	AVEO		
COLOR:	GRIS GALAPAGO		

NOMBRE PROPIETARIO: MAITE P. RODRIGUEZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1048269243

YEFFIN YESSIT HERRERA BENITEZ

02/06/[illegible]87

O+

27-03-2024

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TTOyTTE MALAMBO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	27-03-2034	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	27-03-2029	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002318611

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026848861

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
DHL092	CHEVROLET	AVEO	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	GRIS GALAPAGO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD No PAS
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
F16D3P319221	N	9GATJ5160CB029964

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GATJ5160CB029964	N	9GATJ5160CB029964	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

RODRIGUEZ MIRANDA MAITE PAHOLA — C.C. 1048263773

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	CILINDRAJE	POTENCIA HP
		103

No. RELACIÓN DE MATRÍCULA	No.	FECHA MATRÍCULA
08201100001644	1	01/08/2011

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
24/08/2011	09/08/2022	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

LT07001E1422

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

VEHICULO N° 3

ALCALDÍA DE
SOLEDAD

No. CONTRATO	N°CD-MNC-081-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
CC	8.774.677
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO PARA REALIZAR LOS BLOQUEOS DE VACUNACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL 100%, ANTE LA PROBABILIDAD DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES POR EVENTOS SEGÚN LA METODOLOGÍA Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUJETO A LA ARTICULACION CON EL LIDER DEL PROGRAMA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE (PIC)
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.774.677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de intervenciones colectivas, y para la ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del desarrollo de

servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 11) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 12) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 13) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 14) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 15) Cancelar los peajes a que haya lugar. 16) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 17) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 18) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 19) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 20) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 21) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23) Otorgar las pólizas solicitadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2173 del 1 de abril de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de junio del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta (30) de abril de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**, un segundo a corte treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de junio de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del

y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue reunido en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de mínima cuantía que no superen 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (1) día del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Gregorio Navarro Carrillo

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
C.C No. 8.774.677

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

Hospital Materno Infantil

MAYO 2025

ALCALDÍA SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			01 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio bella murillo	02 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio bella murillo	03	04
05 Visita centro de salud Maclovia	06	07 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio don Bosco	08 Visita centro de salud Maclovia	09 Visita EPS Cajacopi	10	11
12	13 Visita EPS mutual ser	14	15	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio don Bosco	17	18
19 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nuevo milenio	20	21 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio las colonias	22 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio las colonias	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.774.677**
NAVARRO CARRILLO
APELLIDOS
GREGORIO ENRIQUE
NOMBRES

Gregorio Navarro Carrillo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1972**
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-ABR-1991 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0305200-00048462-M-0008774677-20060813 **00020**46538A 1 3440060414



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018552543

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TDW573	HYUNDAI	H1	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO CERAMICA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BHC025586	N	KMJWA37HADU498616

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWA37HADU498616	N	KMJWA37HADU498616	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN
NAVARRO CARRILLO GREGORIO ENRIQUE — C.C. 8774677



equidad seguros

POLIZA DE SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DATOS DEL TOMADOR
Nombre: TRANSPORTES DOYFI
Dirección: Calle 13 # 44-09

VENCE 30/03/2026
Identificación: 802.017.772-1
Ciudad: Bogota D,C

DATOS DEL VEHICULO
Marca: HYUNDAI
Clase: MICROBUS
Modelo: 2013
Servicio: Público

TDW573
Placa

Línea atención gratuita
#324
24 HORAS AL DIA
365 DIAS DEL AÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 8774677

NOMBRE
GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO

FECHA DE NACIMIENTO
04-10-1972

GRUPO RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
04-11-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181882879

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/06/19

Fecha de vencimiento: 2026/06/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TDW573	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BHC025586
NRO. CHASIS:	KMJWA37HADU498616	**VIN:**	KMJWA37HADU498616
LÍNEA:	H1		
COLOR:	BLANCO CERAMICA		

NOMBRE PROPIETARIO: GREGORIO E. NAVARRO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE AÑO MES DÍA LAS 00 HORAS DEL	HASTA AÑO MES DÍA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 05 24	2025 05 25	2026-05-24

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006251249000	TDW573	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
12	HYUNDAI	CERRADA
	LÍNEA VEHÍCULO: H1	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BHC025566	KMJWA37HADU498616	KMJWA37HADU498616	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO CARRILLO, GREGORIO ENRIQUE	3017895650	CC	8774677	SOLEDAD

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
920	$ 602400	$ 313200	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 917700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
	701,68 [2]	
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. podremos información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

VEHICULO N° 4

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-110-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.720.589-3, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2025, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE

SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2025-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018. 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.,** identificada con el Nit. **N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)-En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	2	$5.800.000	$ 11.600.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio entre las 7:30 A.M. y las 5:00PM, de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos en el horario que el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular.7) Entregar al supervisor del contrato un listado con la(s) placa(s) del vehículo(s), el nombre del conductor y su número de teléfono celular. 8) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 9) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, es decir por lo menos cada 4 meses o cuando el vehículo lo requiera. 10) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 11) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 12) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 13) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 14) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de

Ley (Código de Tránsito). 15) Cancelar los peajes a que haya lugar. 16) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 17) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 18) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 19) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 20) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 21) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 23) Otorgar las pólizas solicitadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000). SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2263 del 15 de abril de 2025,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **el treinta (30) de junio del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista tres (3) pagos, descritos de la siguiente forma a detallar: un primer pago a corte treinta (30) de abril de 2025, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000**), un segundo a corte treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000)** y un tercer pago a corte treinta (30) de junio de 2025, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.600.000).** Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS.

AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgad a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En

caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día quince (15) del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Jaime Ferrer R.

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

Hospital Materno Infantil

MAYO 2025

ALCALDÍA SOLEDAD

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			01 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio don Bosco	02 Visita centro de salud Maclovia	03	04
05	06	07	08 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio don Bosco	09 Visita EPS Mutualser	10	11
12 Visita centro de salud Maclovia	13 Visita EPS mutual ser	14	15	16 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio don Bosco	17	18
19 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio nuevo milenio	20	21	22 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio las colonias	23 Visita pacientes a pacientes para seguimiento barrio las colonias	24	25
26	27	28	29	30	31	

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección: Carrera 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia
Teléfono: +57 6053930831 info@maternoinfantil.gov.co
www.maternoinfantil.gov.co

SZL592



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025132905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZL592	JAC	HFC6500KR3T	2013

NO. MATRÍCULA DE	COLOR	SERVICIO
2 771	BLANCO	PUBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PAS
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
C4045795	N	LJ16AA3CXD7001636

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ16AA3CXD7001636	N	LJ16AA3CXD7001636	N

APELLIDOS Y NOMBRES / IDENTIFICACIÓN

FERRER FERRER EDINSON C.C. 9779260

CILINDRAJE	POTENCIA HP
******	107

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	PUERTAS
88201200013481 5	24/12/2012	3

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
04/04/2013	27/01/2022	******

DECLARACIÓN DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT07001225830





521.592

[illegible]

Público

Activo

MICROBUS

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
0650210126555	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901769496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	200

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
0960111011294B5	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901789465

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	1(
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	1(
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	1(
04 GASTOS MEDICOS	1(
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. [illegible]

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado [illegible]

NIT [illegible]

No. de Certificado de Acreditación [illegible]

Fecha de expedición [illegible]

Fecha de vencimiento [illegible]

DATOS VEHICULO

PLACA [illegible]

CLASE [illegible]

MARCA [illegible]

MODELO [illegible]

SERVICIO [illegible]

COMBUSTIBLE [illegible]

CILINDRAJE [illegible]

NRO. MOTOR [illegible]

NRO. CHASIS [illegible]

VIN [illegible]

LINEA [illegible]

COLOR [illegible]

NOMBRE PROPIETARIO [illegible]

FIRMA DEL RESPONSABLE

DE LA PLANILLA SERÁ ENTREGADA

WGU401



REPUBLICA DE COLOMBIA

LICENCIA DE TRANSITO No 10030038007

DFSK EQ6420PF2 1.3 2015

BLANCO PUBLICO

CAMIONETA VAN GASOLINA 9

N N



PUERTO COLOMBIA





[redacted]

[redacted]

[redacted]

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
24158002001143	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900499410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	100
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04 GASTOS MEDICOS	100
05 MUERTE A TERCEROS	0
06 DAÑOS A TERCEROS	0
07 MUERTE Y DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

Detalle - Polizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
2415602200147	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	8001458410

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01 MUERTE	0
02 INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03 INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04 GASTOS MEDICOS	0
05 MUERTE A TERCEROS	100
06 DAÑOS A TERCEROS	100
07 MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	100

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. [illegible]

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: [illegible]

NIT: [illegible] No. de Certificado de Acreditación: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible] Fecha de vencimiento: [illegible]

DATOS VEHICULO

PLACA: [illegible] CLASE: [illegible]

MARCA: [illegible] MODELO: [illegible]

SERVICIO: [illegible] COMBUSTIBLE: [illegible]

CILINDRAJE: [illegible] NRO. MOTOR: [illegible]

NRO. CHASIS: [illegible] VIN: [illegible]

LINEA: [illegible]

COLOR: [illegible]

NOMBRE PROPIETARIO: [illegible]

FIRMA DEL RESPONSABLE

[illegible]